



*Municipio de*  
**GILBERT**  
*Entre Ríos*



**DECRETO N°017/08.-**  
GILBERT, 02 de junio de 2008.-

**VISTO**

Las disposiciones nacionales y locales que regulan el ordenamiento del tránsito en el Municipio, y;-

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario uniformar los procedimientos y documentación a labrarse en los casos de comprobación de infracciones y accidentes, como así también quienes deben intervenir en tales actos, al igual que el lugar de depósito de los efectos que preventivamente se retengan;-

Por ello

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE GILBERT,  
En uso de sus atribuciones**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º.-:** Establécense como Actas de Comprobación de infracciones a las normas de tránsito, de Retención Preventiva conforme al art. 72 de la Ley Nacional de Tránsito y de Accidentes de Tránsito, las que en Anexos "A" , "B" y "C", integran el presente Decreto.-

**Artículo 2º.-:** Las Actas de Comprobación de infracciones y de retención preventiva serán labradas por el funcionario municipal con atribuciones para ello, con la intervención del funcionario de la Policía de Entre Ríos que intervenga en el operativo o cuya colaboración sea requerida; - las actas de accidentes de tránsito, serán labradas por el funcionario policial.-

**Artículo 3º.-:** Los efectos retenidos preventivamente serán depositados: -en SECRETARÍA MUNICIPAL, las licencias y documentación de los vehículos; -en los galpones del MUNICIPIO, los vehículos.-

**Artículo 4º.-:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 02 de junio de 2008.-